

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**MAT.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.**

MONTE PATRIA, 08 DE ABRIL DE 2004.

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 5334 de fecha 06.12.2000 donde se señala la elección del Alcalde, para el período 2000-2004;
 - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2000;
 - El Decreto Alcaldicio N° 7.820 de fecha 23.12.2003 que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REG. N°	2317
FECHA	06 MAYO 2004
DIRECCIÓN	JURÍDICA
DOCUREN	
CURSAOS	
OBSERVAC	
CURSAOS	
OBSERVAC	
SERVICIOS	
DIRECCIÓN DE CONTROL	

DECRETO ALCALDICIO N° 2 1 2 2

- 1.- APRUÉBASE**, la modificación por Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de Noviembre de 2001 otorgada ante el Notario de Monte Patria, don Jaime Oda Ottone, suscrito por doña **MARÍA ANGÉLICA MERY LARRAGUIBEL**, Cédula de Identidad [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, referente a Inmueble ubicado en calle Larrain Alcalde N°1187 La Serena, en la cual se acuerda la renta de arrendamiento por un valor de \$1.000.000.- por mes. En el inmueble funciona el Hogar Universitario del Limarí.
- 2.-** El pago se realizará dentro de los 30 primeros días de cada mes a contar del 30 de Junio de 2004.-
- 3.- IMPÚTESE**, a la cuenta contable 61316.02 "Aplicación de Fondos en Administración - Hogar Universitario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA MUNICIPAL, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.- NOTARIA DE MONTE PATRIA.- SEGUNDO BIMESTRE.- AÑO 2004.- Repertorio N° 212.-

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MERY LARRAGUIBEL, MARIA ANGELICA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a ocho de Abril del año dos mil cuatro, ante mí, **JAIME ALFONSO ODA OTTONE**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Ovalle con asiento en Monte Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de la misma comuna, domiciliado en calle Diego de Almagro número setenta y cinco, comuna de Monte Patria, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis guión nueve comparecen: Doña **MARIA ANGELICA MERY LARRAGUIBEL**, chilena, casada y [REDACTED] rentista, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]

veintidos de marzo del año mil novecientos setenta y siete otorgada ante el Notario Público de La Serena, don Raúl Parga Muñoz. El dominio rola inscrito a su nombre a fojas ciento treinta y ocho vuelta número ciento cuarenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año mil novecientos setenta y siete.- **SEGUNDO:** Que en la referida escritura pública de arrendamiento, cláusula séptimo, se señala que la renta de arrendamiento, es la suma de un millón cuatrocientos mil pesos por mes, pagadera dentro de los treinta primeros días de cada mes, a contar del primero de Enero de dos mil dos. La renta referida se reajustará cada seis meses, en la misma proporción en que hubiese variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en los últimos seis meses.- **TERCERO:** Del mismo modo, en la antes citada escritura de arrendamiento, en su cláusula sexta se estipuló como plazo del contrato de arrendamiento el término de cinco años, contados a partir del primero de enero del año 2002, renovándose automática y sucesivamente por periodos iguales de cinco años cada uno, si ninguna de las partes diere aviso la otra, mediante carta certificada, enviada al domicilio, con noventa días de anticipación.- **CUARTO:** Que en este acto y por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en MODIFICAR la cláusula séptimo de la escritura pública de arrendamiento citada, en el sentido de señalar que la renta de arrendamiento será la suma de UN MILLON DE PESOS POR MES, pagadera dentro de los treinta primeros días de cada mes, a contar del 01 de junio de dos mil cuatro. La renta se reajustará cada seis meses, en la misma proporción en que hubiese variado en Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en los últimos seis meses.- **QUINTO:** Las partes, asimismo, acuerdan, mediante el presente





instrumento, modificar la cláusula Sexta de la escritura pública de arrendamiento, antes individualizada, en el sentido de señalar que el contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco años contados a partir del día primero de junio del año dos mil cuatro y se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con una anticipación de noventa días, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra.- **SEXTO:** La presente escritura se entenderá formar parte integrante de la escritura pública de arrendamiento, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil uno, otorgada ante el notario de Monte Patria, don Fernando José Peñafiel Salas.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Ovalle, y se someten desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, reinscripciones y anotaciones marginales que sean pertinentes en los registros respectivos.- **ACREDITA REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES:** El certificado de matrimonio de la parte arrendadora doña María Angélica Mery Larraguibel, es del siguiente tenor: **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO** Nro [REDACTED] Circunscripción: LA SERENA.- Nro de inscripción: [REDACTED]- Registro: -- Año [REDACTED]- Nombre del Marido: ALFONSO ELIAS SFEIR GIACAMAN.- R.U.N.: [REDACTED]- Fecha de Nacimiento: [REDACTED] [REDACTED] Nombre de la Mujer: MARIA ANGELICA MERY LARRAGUIBEL.- R.U.N.: [REDACTED]- Fecha de nacimiento: [REDACTED] [REDACTED]- Fecha Celebración: [REDACTED] horas.-

SEPARACION TOTAL DE BIENES: POR ESCRITURA PUBLICA DE
FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LA SERENA
DON HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI MARIDO: ALFONSO ELIAS
SFEIR GIACAMAN.- MUJER: MARIA ANGELICA MERY LARRAGUIBEL
REQUIRENTE: JESUS AURORA ASCUI GUZMAN CEDULA DE
IDENTIDAD: [REDACTED] FECHA SUBINSCRIPCION: [REDACTED]-
FECHA DE EMISION: [REDACTED]- IMPUESTO PAGADO -
VALOR: \$1390.- Impreso en MONTE PATRIA.- REGION: COQUIMBO.-
[REDACTED]- RUN: [REDACTED]- ZZYGKH.- Firma y timbre funcionario
autorizado MARIA ARAYA ITE, una firma ilegible y timbre REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN - CHILE- IV REGION DE COQUIMBO.- El certificado
de matrimonio de la parte arrendataria don Juan Carlos Castillo Boilet, es
del siguiente tenor: Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Nro
[REDACTED], Certificado de Matrimonio, Circunscripción: Monte Patria, Nro.
Inscripción: [REDACTED], Registro: Año: [REDACTED], Nombre del Marido: Juan Carlos
Castillo Boilet, R.U.N.: [REDACTED], Fecha de Nacimiento: [REDACTED],
Nombre de la Mujer: María Cristina Cortes Salinas, R.U.N.: [REDACTED],
Fecha de Nacimiento: [REDACTED], Fecha Celebración: [REDACTED]
las [REDACTED]. Separación Total de Bienes, por Escritura Publica de Fecha
[REDACTED] otorgada ante el Notario de Ovalle Don Claudio Patricio
Marchant Contreras, Sup los Contrayentes Pactaron Separación total de
Bienes. Fecha Subinscripción: 12 Febrero 1997. Fecha de Emisión: 4 Marzo
2004, 12:00. Impuesto Pagado Valor: \$1390, Impreso en: Monte Patria,
Región: Coquimbo, 1804905, Run: [REDACTED]; ENNL! Firma y Sello
Funcionario Autorizado, Richard R. Navea Navea, Registro Civil e



Identificación, Chile.- Minuta otorgada en base a minuta redactada por el abogado doña Evelyn Patricia Pinto Flores.- En comprobante, previa ^E lectura, la otorgan y firman.- Se anotó en el Repertorio con el número : Doscientos doce.- Se da copia.-Doy Fe.-

MARIA ANGELICA MERY LARRAGUIBEL

C.N.I. Nº [REDACTED]



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

C.N.I. Nº [REDACTED]



JAIME ALFONSO ODA OTONE

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ - MONTE PATRIA, A 29 ABR. 2004

